



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA (CSV)

2T1Q 336I 4940 1J0R 0B94

ÁREA:

Secretaría General

EXPEDIENTE NÚM.:

SG/2026/76

DOCUMENTO NÚM.:

SG1A101BG

ASUNTO:

Otorgamiento de subvención nominativa a la Asociación La Revistona 2026

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN LA REVISTONA 2026

Vista la petición formulada por la Asociación La Revistona, en fecha 06/03/2026, para que se le conceda una subvención para financiar la publicación de “La Revistona”.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones, concretado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tona, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2016.

Considerando que en dicha Ordenanza se establecen en su artículo 15 los supuestos que permiten conceder subvenciones por procedimiento de concesión directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la LGS.

Considerando que, en el caso concreto objeto de solicitud, concurren las circunstancias previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza para proceder a la concesión directa, por estar prevista nominativamente en los presupuestos municipales.

Considerando que, según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el acuerdo de concesión se fijarán, además del beneficiario, el objeto y la cuantía, el plazo de ejecución, la forma de justificación y la compatibilidad con otras ayudas.

Visto el informe de intervención de fecha 12 de marzo de 2026, que considera suficiente la consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable del el Equipo de Alcaldía en sesión de 23 de marzo de 2026, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Asociación La Revistona, con CIF G64815434, por importe de 4.500,00 € (cuatro mil quinientos euros), destinada a financiar la publicación de “La Revistona”, de acuerdo con el apartado 1. a) del artículo 15 de la Ordenanza Fiscal de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN LA REVISTONA Y EL AYUNTAMIENTO DE TONA PARA FINANCIAR LA PUBLICACIÓN DE “LA REVISTONA”

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Lluís Ges Parés, en representación del Ayuntamiento de Tona con CIF P0828300D, como representante legal, facultado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26 de abril de 2026, que actúa asistido por el secretario de la Corporación, Sr. Antoni Fajardo i Graupera.

De otra parte, el Sr. Miquel Parareda Buxaderas, como presidente y representante de la Asociación La Revistona con CIF G64815434.

ANTECEDENTES I MOTIVACIÓN

1. Que la Asociación La Revistona solicita al Ayuntamiento de Tona una ayuda para hacer frente a la edición de la publicación llamada “La Revistona” durante el año 2026.
2. Que el Ayuntamiento de Tona colabora con esta publicación dentro de las diferentes acciones que lleva a cabo para la promoción cultural del municipio.
3. Que este convenio se somete a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por lo siguiente:

PACTOS

Primero.- Objeto

El objeto del convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Tona y la Asociación La Revistona para la edición, durante el año 2026, de la publicación que lleva el mismo nombre, dentro de las actividades de promoción e impulso cultural del municipio de Tona.

Segundo.- Subvención otorgada


El Ayuntamiento subvencionará a la Asociación La Revistona, con CIF G64815434, un importe de **4.500,00 € (cuatro mil quinientos euros)**, para financiar los gastos derivados de la publicación de “La Revistona”, con cargo a la aplicación presupuestaria T04 3300 48001.

Tercero.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Cuarto.- Plazo de ejecución



| | | |
|---|---------------------------------------|-------------------------------------|
|  | | |
| CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA (CSV) | | |
| 2T1Q 336I 4940 1J0R 0B94 | | |
| ÁREA: Secretaría General | EXPEDIENTE NÚM.: SG/2026/76 | DOCUMENTO NÚM.: SG1AI01BG |
| ASUNTO: Otorgamiento de subvención nominativa a la Asociación La Revistona 2026 | | |

La subvención se destinará a financiar los gastos realizados desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**.

Quinto.- Plazo y forma de justificación

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día **31 de enero de 2027**, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, que incluirá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad, con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS y en el punto 23, apartado 3, de la Ordenanza de Subvenciones.
- Facturas de las actividades incluidas en el presente convenio que justifiquen el 100% del importe subvencionado

Sexto.- Pago

El pago de la cantidad prevista en este convenio se realizará en dos fases:

- Se efectuará un pago anticipado del 50% del total de la subvención concedida, una vez se haya firmado este convenio.
- Se efectuará el pago del 50% restante una vez la entidad haya justificado correctamente la subvención.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Tona podrá requerir la presentación de una certificación emitida por el organismo competente que acredite que la asociación mantiene su forma y personalidad jurídicas.

Séptimo.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

1. El/la perceptor/es de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se comprometen a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2. El/la beneficiario/ia de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones y en relación con la subvención concedida.
3. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse durante un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. El/la beneficiarios/ias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

El logotipo estará formado por el escudo heráldico del Ayuntamiento y el nombre de la institución, se aplicará verticalmente, el escudo y en la parte inferior el nombre de la institución, con un área de protección en la que no podrá haber ningún otro elemento. Deberá colocarse en un lugar visible.

Deberá figurar la inscripción “Esta publicación está patrocinada por el Ayuntamiento de Tona”.

1. El Ayuntamiento dispondrá de una página impar de cada revista que se edite. La entidad avisará a la persona responsable de Comunicación del Ayuntamiento 15 días antes del cierre de la edición para que el Ayuntamiento pueda hacer llegar la información dentro del plazo correspondiente.
2. La Asociación La Revistona garantizará que los artículos de opinión que se publiquen estarán firmados por la persona que los haya elaborado.
3. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las responsabilidades que correspondan en cada caso y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- Compatibilidad con otras subvenciones

- La entidad beneficiaria deberá comunicar la solicitud y/o la obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada en la solicitud.
- La subvención concedida será compatible con cualquier otra otorgada por otras administraciones o entidades públicas o privadas. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto o actividad a desarrollar.

Noveno.- Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 4.5.2016).



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA (CSV)

2T1Q 336I 4940 1J0R 0B94

ÁREA:

Secretaría General

EXPEDIENTE NÚM.:

SG/2026/76

DOCUMENTO NÚM.:

SG1AI01BG

ASUNTO:

Otorgamiento de subvención nominativa a la Asociación La Revistona 2026

Décimo.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Undécimo.- Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente hasta el **31 de diciembre de 2026**.

Y en prueba de conformidad, el presente convenio es firmado por todas las partes.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **4.500,00 € (cuatro mil quinientos euros)** con cargo a la aplicación T04 3300 48001 del presupuesto del ejercicio 2026, para hacer frente a la subvención concedida.

Cuarto.- Ordenar el pago anticipado del 50% de la subvención concedida, en concepto de anticipo, a la Asociación La Revistona, de acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

Quinto.- Facultar al Alcalde para la firma de todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a lo acordado.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación La Revistona.